



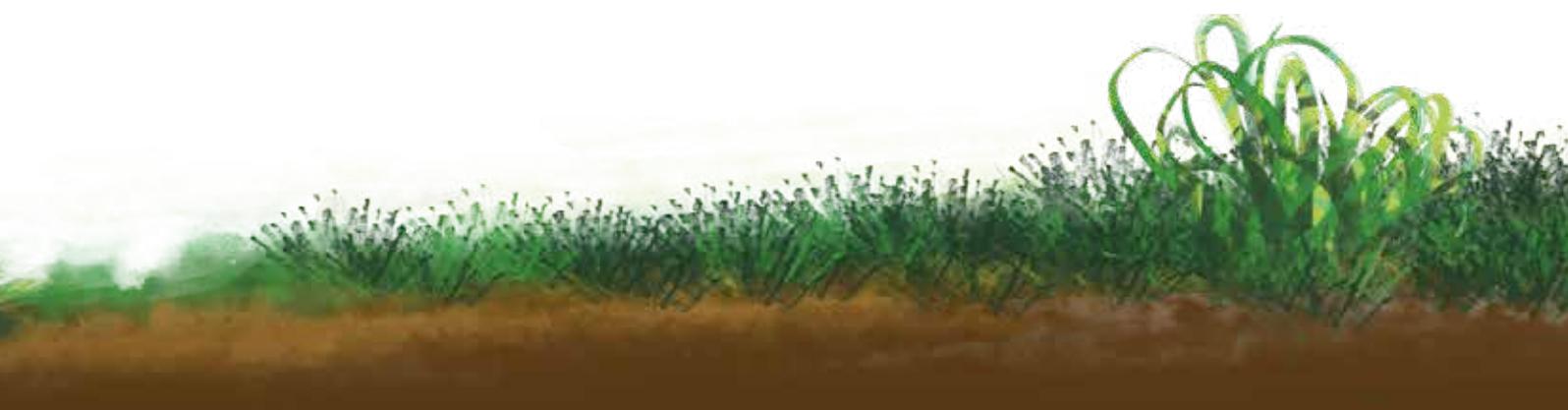
# LEY DE HUMEDALES YA

Por una Ley que proteja a los humedales  
del territorio argentino

[www.leydehumedalesya.org](http://www.leydehumedalesya.org)

## MENSAJES CLAVE

- ≡ Los humedales son ecosistemas con enorme valor biológico, social, cultural y económico. Son parte integral de los sistemas naturales que hacen posible la Vida en la Tierra.
- ≡ Pero los humedales se pierden y degradan cada día. La Convención Ramsar estima que en los últimos 300 años ha desaparecido el 87% de la superficie de humedales a nivel global, con pérdidas del 35% desde 1970.
- ≡ Los humedales se perciben aún como tierras de descarte, terrenos que son necesario rellenar, trayendo aparejado negativos impactos socioambientales.
- ≡ Entre los principales impulsores de la pérdida de humedales se encuentran la agricultura y ganadería industrial, la minería y otras industrias extractivas, la urbanización, las especies exóticas invasoras, el cambio climático, y el desecho de residuos domésticos e industriales sin tratar o deficientemente tratados.
- ≡ Es necesario instalar la importancia de los humedales y la necesidad de protegerlos en la agenda política de los gobiernos.
- ≡ Argentina tiene una gran diversidad y riqueza de humedales, estimándose que cerca del 21% de su superficie incluye ecosistemas de humedal.
- ≡ El país no es ajeno a las presiones identificadas a nivel mundial que están causando la desaparición y degradación de los humedales.
- ≡ Por eso, Argentina necesita una Ley de Humedales Ya! que establezca presupuestos mínimos de protección ambiental para estos ecosistemas, que sea fruto de una amplia y efectiva participación, integrando la visión desde los territorios, de las personas que habitan, trabajan y conocen los humedales.
- ≡ Una Ley de Humedales necesita regirse desde una visión ecocéntrica, y bajo principios tales como el ecosistémico, preventivo, precautorio, de no regresión, equidad intergeneracional, transparencia y participación, perspectiva de derechos, y protección de los bienes comunes.
- ≡ Una definición precisa de humedales, una autoridad de aplicación nacional con facultades proactivas e integrales, partidas presupuestarias a la altura de los desafíos, el desarrollo de un inventario y ordenamiento territorial de los humedales, el reconocimiento de contribuciones ciudadanas, y la visibilidad y promoción del respeto al patrimonio natural y cultural de los humedales son algunos de los elementos vertebrales de una ley nacional.
- ≡ Una implementación efectiva y satisfactoria de la Ley de Humedales requerirá de ejes de trabajo estratégicos tales como la conservación de humedales de valor para la biodiversidad; un uso ambientalmente respetuoso de los humedales y la restauración de aquellos degradados; claridad jurídica en el acceso y tenencia de la tierra y a los bienes naturales; apoyo a la investigación científica, conocimientos tradicionales y ciencia ciudadana; un trabajo colaborativo con otros planes, programas y proyectos de gobierno; el monitoreo y evaluación de los objetivos y metas establecidos; la concientización y educación ambiental, y la generación de capacidades y fortalecimiento institucional.



## ¿QUÉ ES UN HUMEDAL?

Un humedal es una zona de tierra temporal o permanentemente inundada por causas tanto naturales como artificiales. Los hay de todo tipo: marinos (costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral), estuariales (deltas, marismas de marea y manglares), lacustres (asociados con lagos), ribereños (adyacentes a ríos y arroyos) y palustres (marismas, pantanos y ciénagas)<sup>1</sup>.

El agua es el elemento clave que define sus características físicas, vegetales, animales y sus relaciones. Se trata de agua que puede provenir del mar, de los ríos, las lluvias o de napas subterráneas. Los humedales se distinguen también por las características particulares de sus suelos y por la presencia de plantas y animales adaptados a las condiciones de inundación o de alternancia de períodos de anegamiento y sequía, es decir, tienen características estructurales y funcionales propias que, los diferencian unos de otros.

## IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DE LOS HUMEDALES

Los humedales tienen un enorme valor biológico, ecológico, cultural y social. Son parte integral de los sistemas naturales que sustentan la Vida en la Tierra. Tienen asociados una variedad de ecosistemas y alojan una gran biodiversidad. Se estima que el 40% de las especies del mundo habita o se cría en los humedales<sup>2</sup>.

Juegan un rol importante en el ciclo del agua debido a que reciben, almacenan y liberan el agua, como así también regulan sus flujos. Los suelos de los humedales, además, almacenan, transforman y exportan sedimentos y nutrientes, cumpliendo un rol central en la filtración y purificación de las aguas.

Los humedales almacenan más carbono que ningún otro ecosistema. A su vez, amortiguan los efectos de las lluvias y sequías, tanto en momentos de exceso como de stress hídrico (conocido como efecto esponja). Así, son grandes aliados para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Por otro lado, los humedales son base de economías locales, donde el acceso al agua dulce brinda posibilidades de desarrollo productivo, de recreación y turismo.

Considerando que la mitad de la población mundial ya vive en ciudades, los humedales en áreas urbanas son ideales para la educación ambiental y para garantizar un contacto directo con la naturaleza lo cual incide de manera positiva en las personas, incluida su salud y, particularmente, la de niñas, niños y jóvenes.

Los humedales también sustentan una rica diversidad cultural, modos de vida e identidades distintivas, adaptadas a la diversidad de sus paisajes y de sus bienes. Muchos son de importancia histórica y arqueológica. Otros, lo son por los valores culturales y espirituales que poseen para las comunidades locales.

## SU SITUACIÓN DE GRAVEDAD E IMPULSORES DE SU PÉRDIDA

Según una publicación reciente de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional<sup>3</sup>, los humedales naturales que hoy existen cubren sólo una fracción de su área original. Se estima que en los últimos 300 años ha desaparecido el 87% de la superficie de humedales.

Existe un limitado conocimiento y una escasa conciencia sobre la importancia de los humedales en ciertos sectores de la sociedad y personas que definen políticas públicas. Aún se los percibe como tierras de descarte, como terrenos que son necesarios rellenar, con las negativas conse-

cuencias socioambientales que ello trae aparejado. Es preciso instalar la importancia y la necesidad de proteger y preservar a los humedales en la agenda política de los gobiernos.

Entre las principales causas relevadas por la Convención Ramsar como impulsoras de la actual situación de vulnerabilidad de los humedales, se encuentran:

- La agricultura y el desarrollo urbano e industrial,
- la introducción accidental o deliberada de especies exóticas invasoras,
- la sobreexplotación de sus bienes naturales,
- el desecho de residuos domésticos e industriales sin tratar o deficientemente tratados y,
- el cambio climático.

## La Convención Ramsar

Este tratado internacional para los humedales se encuentra en vigor desde 1975 y fue ratificado por Ley Nacional 23.919 en 1991<sup>4</sup>. Tiene como objetivo la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, y la cooperación internacional como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo<sup>5</sup>. En su Plan Estratégico 2016-2024 se propone “hacer frente a la pérdida y degradación de los humedales, llevar a cabo una conservación y un manejo eficaces de la Red de Sitios Ramsar, realizar un uso racional de los humedales y mejorar la implementación.”

## Los humedales en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El CDB entró en vigor en 1993 y fue aprobado por Ley Nacional 24.375<sup>6</sup>. Tiene por objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Cuenta con un programa de trabajo sobre aguas continentales, su Conferencia de las Partes ha adoptado varias decisiones relativas a los humedales y su Secretaría Ejecutiva colabora de cerca con su par de la Convención Ramsar. El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB se compone de una visión compartida, una

misión, objetivos estratégicos y 20 metas conocidas como las Metas de Aichi. Los humedales son relevantes para la realización de casi todas ellas. Se destaca la Meta 11 que llama a que para 2020 se proteja “al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras”. Se espera que el marco mundial de la biodiversidad posterior a 2020, que se encuentra bajo negociación y que reemplazará a las Metas de Aichi, adopte metas de protección ambiciosas para los humedales.

## Los humedales en la Estrategia Nacional de Biodiversidad

La principal herramienta para implementación a nivel nacional del referido CDB son las Estrategias Nacionales de Biodiversidad. Argentina desarrolló una Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción para el período 2016-2020<sup>7</sup>. La única meta que refiere a los humedales es la número 4 que propone aumentar un 20% la superficie de protección actual de los humedales, avanzando en la integración de los humedales en el sistema de planificación pública a nivel local, regional y nacional.



## Los humedales en la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC)

Las NDC son las acciones que todos los Estados Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) manifiestan que llevarán a cabo contra el cambio climático, ya sea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) -mitigación- o para adaptarse a los impactos producidos por ese fenómeno. Argentina es Estado Parte de la CMNUCC, habiéndola ratificado por Ley Nacional 24.295<sup>8</sup>. La NDC revisada de la

Argentina (2016)<sup>9</sup> se plantea no exceder la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO<sub>2</sub>eq) en el año 2030, lográndolo a través de la implementación de una serie de medidas económicas y focalizando en los sectores de energía, agricultura, bosques, transporte, industria y residuos. No pondera hasta el momento, por lo tanto, el rol y las contribuciones de los humedales a posibles acciones nacionales de mitigación y adaptación.

## HUMEDALES DE ARGENTINA

Argentina tiene una gran diversidad y riqueza de humedales. Se estima que cerca del 21% de la superficie del país está ocupada por ecosistemas de humedal. Su distribución territorial es amplia. Como parte del trabajo de inventario nacional de humedales se identificaron once regiones que cubren todo el territorio nacional, algunas de las cuales, incluyen subregiones debido a su heterogeneidad interna<sup>10</sup>.

## ARGENTINA NECESITA UNA LEY DE HUMEDALES

Los humedales de nuestro país no son ajenos a las presiones identificadas a nivel mundial que están causando su desaparición y degradación, y se encuentran bajo fuertes amenazas.

Nuestros humedales requieren de instrumentos normativos, en distintas escalas, que permitan asegurar su conservación y uso ambientalmente respetuoso.

En Argentina, las provincias son dueñas de los recursos naturales existentes en sus territorios conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional (CN). Pero, a fin de evitar la disgregación de políticas, en pos del bien común, y para lograr una protección uniforme del ambiente a lo largo de todo el país, las provincias le delegaron a la Nación, en el artículo 41 de la CN, la facultad de sancionar leyes de presupuestos mínimos ambientales. Se trata de normas que tienen por objeto imponer las condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental, estableciendo un piso mínimo de protección que las provincias podrán complementar, incluso previendo requisitos más exigentes, pero nunca estar por debajo de la base mínima nacional establecida.

El proceso de desarrollo y discusión parlamentaria de una ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de humedales requiere de una participación efectiva, que asegure que se considere la voz de las personas que habitan los humedales en los procesos de toma de decisión y ejecución de acciones que alcancen a estos ecosistemas.

El Congreso Nacional debe promover una Ley de Humedales construida de abajo hacia arriba, integrando la visión desde los territorios. Una ley por y para los humedales y su gente, que favorezca y aumente las chances de una implementación efectiva de la norma a lo largo del país.

## PRINCIPIOS RECTORES

Una Ley de Humedales necesita partir desde una visión ecocéntrica, y reflejar los siguientes principios rectores, enfoques e instrumentos:

PRINCIPIOS	ENFOQUES E INSTRUMENTOS
<b>Ecosistémico</b>	Mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales Enfoque de escala de paisaje Enfoque biocultural
<b>Preventivo</b>	Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) Evaluación de Impactos Acumulativos (EIAA)
<b>Precautorio</b>	Moratoria a proyectos destructivos hasta tanto se finalice el inventario y se ordenen territorialmente los humedales En caso de duda, adoptar decisiones que favorezcan al recurso esencial del agua y la naturaleza (in dubio pro natura e in dubio pro aqua).
<b>No regresión</b>	Libre de mecanismos que permitan regresiones en los niveles de protección alcanzados para los humedales
<b>Equidad intergeneracional</b>	Uso ambientalmente respetuoso de los humedales
<b>Transparencia y participación</b>	Acceso a información fidedigna, comprensible y oportuna para una participación informada Amplia y efectiva participación ciudadana, incluyendo titulares de derechos y otros actores interesados Respeto por el conocimiento tradicional, usos y medios de vida de las comunidades Respeto al derecho de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI) Licencia social
<b>Protección de bienes comunes</b>	Libre de mecanismos que habiliten la mercantilización de los humedales (compensaciones o la no pérdida neta de biodiversidad) Participación justa y equitativa de los bienes genéticos Fomento y fortalecimiento de redes de producción, comercialización y consumo agroecológicas y locales
<b>Perspectiva de derechos</b>	Protección de las comunidades, grupos y personas defensoras de los humedales Enfoque de género Interculturalidad Respeto por los derechos de tenencia de la tierra, y acceso seguro y equitativo a la tierra y los territorios



## ELEMENTOS VERTEBRALES

Sobre la base de los principios rectores arriba referidos, reseñamos a continuación una serie de elementos que la mayoría de los proyectos de ley que estuvieron oportunamente bajo análisis del Congreso Nacional coincidieron en señalar y que, creemos, constituyen una especie de columna vertebral de una Ley de Humedales.

### Definición de humedal

La comunidad internacional consensuó en el marco de la Convención Ramsar definir a los humedales como “las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporarias, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros.”

Varios proyectos de ley adoptaron esta definición Ramsar. Algunos le agregaron características adicionales, mientras que otros, en línea con lo acordado en espacios de tipo técnico-político, delinearon una serie de definiciones propias orientadas a la elaboración del inventario<sup>11</sup>.

La definición de humedal es, sin dudas, un asunto relevante en términos normativos ya que una definición precaria o que no contenga todas las características de los humedales haría difícil su aplicación en la práctica o, peor aún, podría promover una excesiva retracción del conjunto de ecosistemas que se prevé reconocer como humedales<sup>12</sup>.

### Autoridad de aplicación

En los debates parlamentarios hubo coincidencias en designar a la máxima autoridad ambiental del país como la autoridad nacional de aplicación (ANA) de la Ley de Humedales. Sin embargo, existieron diferencias en los roles que las provincias aspiraban a desarrollar en ese marco. Algunos proyectos daban mayor intervención y facultades a la ANA mientras que otros, restringían su rol y daban mayor poder de definición a las autoridades locales de aplicación (ALA), incluyendo la determinación de categorías de humedales.

Consideramos que es importante disponer de una autoridad nacional de aplicación fuerte, con claros mandatos para promover una implementación efectiva de los estándares mínimos establecidos por la norma, en coordinación con las provincias a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); y que las ALA lleven adelante los procesos de ordenamiento territorial conforme sus realidades locales, pero siguiendo los principios y categorías predeterminadas en la ley nacional.

Proponemos además una instancia de control ciudadano sobre la labor de las autoridades competentes, habilitando el canal formal correspondiente. En este sentido, la experiencia del Consejo Asesor Permanente Isleño (CAPI) de Tigre, en el Delta Bonaerense, es una iniciativa destacada para fortalecer la participación de la comunidad en la formulación e implementación de políticas públicas.



### Inventario y ordenamiento territorial de los humedales

Existe un debate en torno a la necesidad de finalizar con la tarea de inventario de los humedales como paso previo a la sanción de la ley<sup>13</sup>. El inventario es un elemento de importancia, pero no puede depender la sanción de la Ley de Humedales de la finalización del inventario. Esta labor necesita además ser respaldada por una norma para no depender su avance de la voluntad política de turno.

Esta ley requiere, asimismo, hacer un nuevo aporte sectorial al ordenamiento territorial en nuestro país, en línea con la experiencia positiva de normas como la Ley de Bosques Nativos en este respecto.

Tanto el inventario como el ordenamiento territorial de los humedales no pueden ser procesos estrictamente tecnocráticos, sino que deben ser abiertos, transparentes, inclusivos y receptivos de los saberes tradicionales de las personas que viven, sienten y conocen los humedales, así como de los conocimientos de otros actores de la sociedad civil.

El producido de estos dos procesos debe ser de fácil acceso a la población, gratuito, y a una escala que permita la fácil comprensión de sus implicancias en el territorio. En su marco, necesita también dársele visibilidad y consideración a ejercicios ciudadanos de mapeo y monitoreo participativo de los territorios, a través de plataformas con tecnología de código abierto<sup>14</sup>.

## Comunidades y humedales

Gran parte de las áreas de humedales de Argentina se enfrentan al avance de barrios cerrados e iniciativas turísticas de gran escala, terraplenamientos para la producción agroindustrial y de ganadería intensiva y extensiva, extracción minera e hidrocarburífera, y mega obras de infraestructura y energía sin planificación ni licencia social que, en muchas ocasiones, vulneran legislación ambiental vigente.

Una Ley de Humedales necesita dar visibilidad a los modos y medios de vida, a los conocimientos tradicionales y saberes locales, al patrimonio cultural y territorial tangible e intangible, a las personas y comunidades que habitan los humedales y que realizan contribuciones diferenciales para su salvaguarda. Asimismo, deben atenderse sus necesidades en materia de acceso a agua segura, servicios públicos, de higiene, saneamiento, salud y transporte acordes con el espacio natural en que se emplazan y las necesidades de sus habitantes.

Pasados proyectos de ley bajo consideración del Congreso Nacional adolecían de esta falta de visibilidad y consideración. Una Ley de Humedales no puede facilitar una profundización de procesos de desposesión, de migración forzada o expulsión de comunidades y avasallamiento de derechos a manos de un extractivismo que beneficia a sectores económico-financieros concentra-

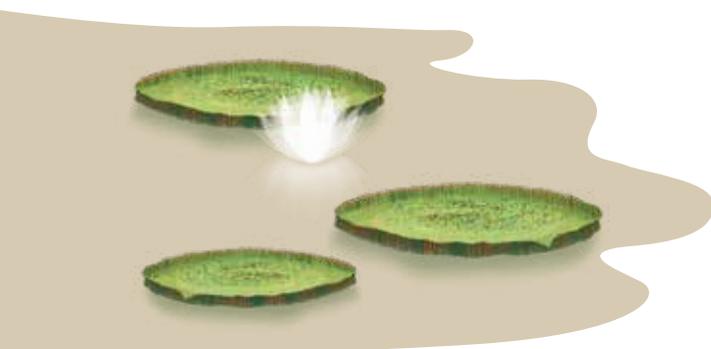
dos, en detrimento de gran parte de la población.

Para ello, se requiere de una Ley de Humedales que prevea vías de implementación apropiadas y transparentes, y de espacios para una efectiva participación ciudadana, asegurando que los mensajes lleguen a las personas y grupos que puedan verse afectados por proyectos o iniciativas en áreas de humedales, a fin de ser parte integral de los procesos de toma de decisión.

## Fondo de humedales

La creación de un Fondo Nacional de Humedales ha sido un elemento presente en la mayoría de los proyectos evaluados por el Congreso Nacional. Es claro que, sin dinero, no se pueden proteger los humedales. El Estado Nacional debe destinar cada año partidas presupuestarias a la altura de los desafíos que éstos enfrentan. Ello, no debe entenderse como un gasto, sino como una inversión en defensa de nuestro bienestar y la salvaguarda del valor intrínseco de la naturaleza.

Asimismo, es necesario identificar y poner fin a los incentivos y subsidios que entregue actualmente el Estado en beneficio de actividades que son perjudiciales para los humedales, con el objeto de redireccionarlos a la promoción de acciones de conservación y uso ambientalmente respetuoso de estos ecosistemas<sup>15</sup>.



## Mujeres de los humedales

Las mujeres, y en particular las mujeres de pueblos indígenas y comunidades locales, cumplen un papel fundamental en la provisión, gestión y protección de los humedales. Particularmente del agua, pero también en el mantenimiento de la cultura, las tradiciones y los conocimientos tradicionales ligados éstos.

Considerando la Resolución XIII.18<sup>16</sup> de la Convención Ramsar sobre los humedales y el género y, que las tres grandes convenciones ambientales (biodiversidad, cambio climático y desertificación) tienen Planes de Acción de Género, sumado a la reciente creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, se está ante la oportunidad de pensar en una Ley de Humedales que ponga en valor los roles, contribuciones y conocimientos de las mujeres en defensa de estos ecosistemas. Es decir, una norma que integre enfoques de género y que atienda las necesidades específicas de las mujeres, en respeto a sus derechos.

En este sentido, se puede, por un lado, prever disposiciones que apunten a asegurar su participación activa y efectiva en los procesos que se desarrollen en razón de la implementación de la Ley de Humedales. Lograr tal cometido es especialmente difícil ya que, muchas veces, la

información relativa a instancias participativas no llega a las mujeres, o se realiza en lugares u horarios que no les permiten asistir por sus roles de cuidado. Esto requiere de un abordaje responsable a los efectos de contrarrestar esta situación para lograr la presencia de mujeres en procesos de participación y toma de decisiones, no sólo en número sino en términos de involucramiento activo, efectivo y diverso.

Por otro lado, la obtención de datos desagregados por género, materiales de comunicación género responsivos, la planificación de iniciativas que empoderen a las mujeres como agentes de cambio para lograr la conservación y el uso ambientalmente respetuoso de los humedales, la capacitación de autoridades competentes sobre humedales y género, y el respeto por los mandatos de leyes como las de Identidad de Género, Antidiscriminación y Protección Integral a las Mujeres y de acuerdos globales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, son otros ejemplos de acciones efectivas que se pueden promover en la implementación de la Ley de Humedales.

## ELEMENTOS VERTEBRALES

Para finalizar, se indican a continuación una serie de ejes de trabajo que creemos estratégicos como parte de la implementación efectiva de una Ley de Humedales.

### Conservación de humedales de importancia para la biodiversidad

La biodiversidad sustenta la estabilidad de los ecosistemas y garantiza el sostenimiento de la Vida en la Tierra, porque es la red de la Vida. Nuestra identidad cultural está profundamente arraigada en nuestro entorno biológico. Las plantas y los animales están preservados en banderas, esculturas y otras imágenes que nos definen como personas y a nuestras sociedades. La belleza y el poder de la naturaleza que nos rodea, nos inspira. Por lo tanto, considerando la situación de gravedad más arriba descrita, la conservación tiene que ser una parte central de toda norma que regule los humedales. Se requiere, en este sentido, avanzar en el marco de los procesos provinciales de ordenamiento territorial en la protección efectiva de aquellos humedales que se identifiquen como de importancia para la biodiversidad, para salvaguardarlos a perpetuidad. En esta línea, es importante trabajar por mejoras en la red de áreas protegidas de humedales y Sitios Ramsar existentes en todos los niveles, tanto en lo cuantitativo como lo cualitativo, con un refuerzo sustancial de los recursos materiales, financieros y de personal asignados a estas unidades de conservación. Asimismo, no sólo emplear las clásicas categorías de áreas protegidas, sino avanzar adicionalmente en el reconocimiento de las contribuciones de las áreas protegidas privadas, sitios arqueológicos, paleontológicos e históricos, y otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas como las que se encuentran bajo manejo de pueblos indígenas y comunidades locales que conservan de manera efectiva a los humedales, entre otros ecosistemas.

## **Un uso ambientalmente respetuoso de los humedales**

Los bienes ambientales que alojan los humedales requieren de un uso que asegure el respeto a su valor intrínseco y su continuidad en el tiempo, sobre la base de los acuerdos alcanzados entre titulares de derechos y actores involucrados en efectivos, dinámicos y continuos procesos de planificación y revisión. Este manejo de los humedales debe contar con el apoyo a los conocimientos y saberes tradicionales, el reconocimiento de las identidades culturales asociadas a los humedales, la custodia promovida por incentivos económicos, la diversificación de la base de apoyo de los medios de subsistencia, así como la promoción de sistemas de producción agroecológicos.

## **La restauración de humedales degradados**

Los humedales no sólo se pierden, sino que se degradan cada día. Su degradación afecta, en primer lugar, su condición de ecosistemas únicos, así como a las especies de flora y fauna silvestre a las que brindan refugio. Asimismo, pone en peligro medios de subsistencia humana y exacerba la pobreza, en particular de sectores de la sociedad en mayor situación de vulnerabilidad. La mejor manera de prevenir mayores pérdidas y degradación es eliminar los factores de esta perturbación o las presiones sobre las características ecológicas de los humedales. Ésta debe ser la prioridad. Sin embargo, cuando proceda, la restauración puede tener lugar. Esta restauración necesita estar sujeta a procesos de planificación e implementación estratégicos, transparentes y participativos, reconociendo el valor intrínseco de los humedales y el conjunto de los beneficios ambientales, culturales y socioeconómicos que brindan, con un involucramiento efectivo de las comunidades del área, y con pleno respeto por la legislación ambiental vigente, sobre todo en materia de impactos ambientales.

## **Regímenes de acceso a la tierra, a los bienes naturales y tenencia segura**

La cuestión de la tenencia de la tierra resulta fundamental ya que atraviesa distintos aspectos sociales, económicos y legales que tienen impactos en el medio natural. Resulta indispensable un proceso de esclarecimiento y orden en el dominio y la tenencia de la tierra, incluyendo aquellas tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas y originarias del país conforme Ley 26.160 y modificatorias. Es decir, debe dar claridad y previsibilidad a las acciones que se tomen en el territorio y una decisión política sobre los usos posibles y arreglos para el acceso a los bienes naturales presentes en áreas de humedales. En estos procesos deben incluirse también los derechos a la tierra y a los territorios de comunidades locales y pobladores tradicionales, bajo formas de propiedad de carácter colectivo.

## **Promoción de la investigación científica, conocimientos tradicionales y ciencia ciudadana**

Es importante dar apoyo a la investigación científica para ampliar los conocimientos sobre los humedales en diversas disciplinas, asegurando su disponibilidad y fácil acceso al público, especialmente de aquellos trabajos desarrollados con fondos públicos. Además, y en respeto a los derechos de comunidades originarias y locales, corresponde facilitarles los productos de investigación alcanzados tras visitas a sus territorios, entrevistas, etc. Por otro lado, los conocimientos no se limitan a la ciencia occidental. Los conocimientos tradicionales y saberes locales deben protegerse, mejorarse y asegurarse con el correspondiente apoyo estatal. Aportes como los de plataformas de ciencia ciudadana que, además, motivan el involucramiento de las personas en el cuidado de la naturaleza, también deben reconocerse como fuente de generación de conocimientos e información para la toma de decisiones.

## **Articulación con otros instrumentos de gestión**

La salvaguarda de los humedales se nutre de los aportes que hace no sólo la legislación estrictamente referida a estos ecosistemas sino también otras normativas, planes, programas y proyectos de gobierno relativos a áreas protegidas, control de la contaminación, procesos de evaluación de impacto ambiental, gestión del agua, biodiversidad, cambio climático, suelos, promoción de la agroecología y de la economía social, derechos humanos y género, entre otros. De allí que sea importante un abordaje transversal, intersectorial, interinstitucional y multidiscipli-

nario para alcanzar un trabajo constructivo y coordinado en beneficio de los humedales y su gente, haciendo el mejor uso de los recursos disponibles y evitando la duplicación de tareas.

## Monitoreo, evaluación e impacto

Es necesario que se desarrollen y apliquen indicadores de monitoreo y cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la Ley de Humedales, como parte del proceso de su implementación. Éstos deben incluir, entre otros, bases para decidir y medir impacto de los planes que resulten apoyados con el fondo de la ley, guías metodológicas sobre los beneficios ambientales de los humedales, así como directrices e instructivos que orienten la implementación de la norma nacional en el orden local.

## Concientización, educación ambiental, generación de capacidades y fortalecimiento institucional

Una parte central de la conservación y el uso ambientalmente respetuoso de los humedales es llegar no sólo al público especializado o interesado en la temática ambiental, sino al público general. Desarrollar una comunicación empática, comprensible, asequible e inclusiva para la generación de conciencia sobre la importancia intrínseca de los humedales y cómo estos hacen posible el bienestar humano, permitirá sumar nuevas voluntades a favor de su defensa. Por otro lado, es central el rol de la Nación en la asistencia técnica para una mejorada implementación de la Ley de Humedales en el orden local; así como equipamiento de campo y gabinete y el acceso a nuevas tecnologías que faciliten el monitoreo, evaluación y fiscalización oportuna de la norma, y todo otro apoyo que en esta línea puedan requerir las provincias, favoreciendo la salvaguarda efectiva de los humedales.

sumá tu adhesión en

[www.leydehumedalesya.org](http://www.leydehumedalesya.org)

### NOTAS

<sup>1</sup> Manual de la Convención de Ramsar: Guía a la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), 6a. edición. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza). Página 7.

<sup>2</sup> Convención de Ramsar sobre los Humedales (2020). Recuperado de: <https://www.worldwetlandsday.org/>

<sup>3</sup> Convención de Ramsar sobre los Humedales (2018). Perspectiva mundial sobre los humedales: Estado de los humedales del mundo y sus servicios a las personas. Gland (Suiza). Secretaría de la Convención de Ramsar. Recuperado de: [https://static1.squarespace.com/static/5b256c78e17ba335ea89-fe1f/t/5b96cad8562fa7f1fc78f9b0/1536609000122/Ramsar+GWO+SUMMARY+SPANISH\\_WEB.pdf](https://static1.squarespace.com/static/5b256c78e17ba335ea89-fe1f/t/5b96cad8562fa7f1fc78f9b0/1536609000122/Ramsar+GWO+SUMMARY+SPANISH_WEB.pdf)

<sup>4</sup> Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm>

<sup>5</sup> Leer más en: <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-convencion-de-ramsar-y-su-mision>

<sup>6</sup> Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm>

<sup>7</sup> Recuperado de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estrategia-biodiversidad\\_2016-2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estrategia-biodiversidad_2016-2020.pdf)

<sup>8</sup> Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm>

<sup>9</sup> Recuperado de: <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Argentina%20First/17112016%20NDC%20Revisada%202016.pdf>

<sup>10</sup> Humedales de la República Argentina, Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Jefatura de Gabinete. Ciudad de Buenos Aires, 2006. Recuperado de: <https://www.casariosada.gob.ar/pdf/HumedalesArgentina.pdf>

<sup>11</sup> Por Resolución 329/2019 el COFEMA dispuso la siguiente definición de humedal: "Ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo". En el marco del Taller "Hacia un Inventario Nacional de Humedales" en 2016, los participantes acordaron la siguiente definición de humedal: "Un ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas, y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo".

<sup>12</sup> Cabe resaltar que, en la última discusión de una Ley de Humedales en el Senado en 2016, se excluyó explícitamente a los salares de altura indicando que tendrían una regulación aparte. Esto no puede admitirse en futuras discusiones ya que los salares son humedales como tantos otros, que ameritan la protección integral ambiental de una norma de presupuestos mínimos.

<sup>13</sup> El COFEMA en su Resolución 329/2016 dejó sentado que la categorización y usos de los humedales deberán ser definidos por cada una de las jurisdicciones y sugirió que el inventario se realice sobre todos los humedales según criterios técnicos y no solo por aquellos seleccionados como de relevancia para cada jurisdicción. La Convención Ramsar ha generado un manual sobre inventarios de humedales <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-15sp.pdf>

<sup>14</sup> Ver por ejemplo el aporte de esta plataforma de Humedales sin Fronteras: <https://mapa.casarioarteyambiente.org/>

<sup>15</sup> COFEMA en la Resolución 329/2016 dispuso que la Ley de Humedales debe contar con un fondo que "contemple las pérdidas que le representa a las jurisdicciones y a sus emprendimientos productivos derivados de la aplicación de la ley". Asimismo, propuso que se establezca una fórmula polinómica fin de que la distribución de los fondos se realice de manera equitativa y no arbitraria.

<sup>16</sup> Disponible en: [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/xiii.18\\_gender\\_s.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/xiii.18_gender_s.pdf)